

ORDENANZA N.º 0 0 0 7 DE 1997

“Por medio de la cual se crea el Comité para las Energías Alternativas del Atlántico”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 7. Del artículo 300 de la C.N.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Créase el Comité para las energías alternativas del Atlántico, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, que se encargará de estudiar y evaluar las condiciones en que se están utilizando actualmente los recursos energéticos no tradicionales para producir electricidad, así como también buscar la aplicación en el Departamento y en especial en los barrios periféricos de Distrito de Barranquilla, el sector rural del mismo, y los municipios atlanticenses, en los establecimientos comunitarios, centros de salud y escuelas públicas, etc., a fin de ponerlos a salvo de la amenaza de los cortes de fluido eléctrico.

ARTICULO SEGUNDO : El Comité se encargará de adelantar las diligencias y gestiones necesarias para realizar los estudios de factibilidad en torno a la utilización de basuras para la producción de abonos y energía, procurando además el aprovechamiento económico de los subproductos reciclables, a fin de que el Departamento ejecute los proyectos respectivos.

ARTICULO TERCERO : El Departamento a través del Comité gestionará ante los organismos nacionales e internacionales, el apoyo logístico, financiero y profesional a fin de cumplir con los objetivos contemplados en la presente Ordenanza.

ORDENANZA No. 00074 DE 1997

"Por medio de la cual se crea el Comité para la Energías Alternativas del Atlántico"

ARTICULO CUARTO : El comité creado a través de esta ordenanza estará conformado así: El Gobernador del Departamento o su delegado, el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Departamento o su delegado y el Director de Planeación Departamental o su delegado.

Un funcionario de Planeación Departamental designado por el Director hará las veces de Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO QUINTO : Autorízase al Gobernador del Departamento para dictar los reglamentos del comité creado en el artículo anterior.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GREGORIO GONZALEZ GARCIA
Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente

VICTORIA GARCIA TOLOZA
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta ordenanza recibió los TRES debates reglamentarios de la siguiente manera :

PRIMER DEBATE : Diciembre 2 de 1997.

SEGUNDO DEBATE : Diciembre 4 de 1997.

TERCER DEBATE : Diciembre 9 de 1997.

ERMITH I PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIÓNESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000074.97,
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997.

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 2768-97

Barranquilla D.E., 29 de diciembre de 1997

Doctor
NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE PARA LAS ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL ATLANTICO”.

Atentamente

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
10 Dic 30 1997 11:20 AM
CORRESPONDENCIA RESIDIDA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

6.590

“Por medio de la cual se crea el Comité para las Energías Alternativas del Atlántico”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 7º. del artículo 300 de la C.N

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité para las energías alternativas del Atlántico, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, que se encargará de estudiar y evaluar las condiciones en que se están utilizando actualmente los recursos energéticos no tradicionales para producir electricidad, así como también buscar la aplicación en el Departamento y en especial en los barrios periféricos de Distrito de Barranquilla, el sector rural del mismo, y los municipios atlanticenses, en los establecimientos comunitarios, centros de salud y escuelas públicas, etc., a fin de ponerlos a salvo de la amenaza de los cortes de fluido eléctrico.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité se encargará de adelantar las diligencias y gestiones necesarias para realizar los estudios de factibilidad en torno a la utilización de basuras para la producción de abonos y energía, procurando además el aprovechamiento económico de los subproductos reciclables, a fin de que el Departamento ejecute los proyectos respectivos.

ARTICULO TERCERO: El Departamento a través del Comité gestionará ante los organismos nacionales e internacionales, el apoyo logístico, financiero y

ORDENANZA No. DE 1997

“Por medio de la cual se crea el Comité para las Energías Alternativas del Atlántico”

profesional a fin de cumplir con los objetivos contemplados en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: El comité creado a través de esta ordenanza estará conformado así: El Gobernador del Departamento o su delegado, el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Departamento o su delegado y el Director de Planeación Departamental o su delegado.

Un funcionario de Planeación Departamental designado por el Director hará las veces de Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Gobernador del Departamento para dictar los reglamentos del comité creado en el artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente

VICTORIA GARCIA TOLOZA
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, diciembre 29 de 1997, segundo debate, diciembre 4 de 1997 y tercer debate, diciembre 9 de 1997.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor

**GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

000074

E. S. D.

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LAS ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL ATLANTICO.

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio de fecha 27 de noviembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Honorables Diputados

Esta incitativa la consideramos importante pues, el fenómeno del Niño y el insuficiente ensanche de plantas generadoras de energía probablemente conllevará al advenimiento de nuevos "apagones" razón por la cual el Departamento del Atlántico ha concebido la creación del COMITÉ PARA LAS ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL ATLANTICO, el cual centrará su atención en la búsqueda de soluciones a la problemática energética del Departamento.

El comité en mención propugnará como se indicó por la búsqueda de soluciones paralelas a la problemática energética del ente territorial, centrando su atención hacia los núcleos poblacionales más vulnerables conformados

precisamente por los barrios subnormales y algunos municipios, corregimientos y caseríos mas pobres.

El comité estudiará nuevas fuentes de energía como la solar que permitan a la postre ofrecer soluciones al menos parciales beneficiando principalmente a establecimientos educativos, puestos o centros de salud, etc. Así mismo, estudiará la aplicabilidad de la utilización de la basuras y desechos en la generación de energía y productos reciclables que proporcionen medios de sustento a sectores poblaciones necesitados.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 300 C.N.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanza consta de cuatro 6 artículos que contienen la creación del comité, los propósitos, la conformación del mismo, la autorización al gobernador para reglamentarlo y la vigencia de la norma.

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia para lo de aprobación.

APROBADO EN 2º DEBATE Dic 4 de 1997.
APROBADO EN 3º DEBATE Dic 9 de 1997.

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

000074

E. S. D.

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO
DEBATE

PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ
PARA LAS ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL
ATLANTICO.

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio de fecha 27 de noviembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Honorables Diputados

Esta incitativa la consideramos importante pues, el fenómeno del Niño y el insuficiente ensanche de plantas generadoras de energía probablemente conllevará al advenimiento de nuevos "apagones" razón por la cual el Departamento del Atlántico ha concebido la creación del COMITÉ PARA LAS ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL ATLANTICO, el cual centrará su atención en la búsqueda de soluciones a la problemática energética del Departamento.

El comité en mención propugnará como se indicó por la búsqueda de soluciones paralelas a la problemática energética del ente territorial, centrando su atención hacia los núcleos poblacionales más vulnerables conformados

precisamente por los barrios subnormales y algunos municipios, corregimientos y caseríos mas pobres.

El comité estudiará nuevas fuentes de energía como la solar que permitan a la postre ofrecer soluciones al menos parciales beneficiando principalmente a establecimientos educativos, puestos o centros de salud, etc. Así mismo, estudiará la aplicabilidad de la utilización de la basuras y desechos en la generación de energía y productos reciclables que proporcionen medios de sustento a sectores poblaciones necesitados.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 300 C.N.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanzal consta de cuatro 6 artículos que contienen la creación del comité, los propósitos, la conformación del mismo, la autorización al gobernador para reglamentarlo y la vigencia de la norma.

PROPOSICION

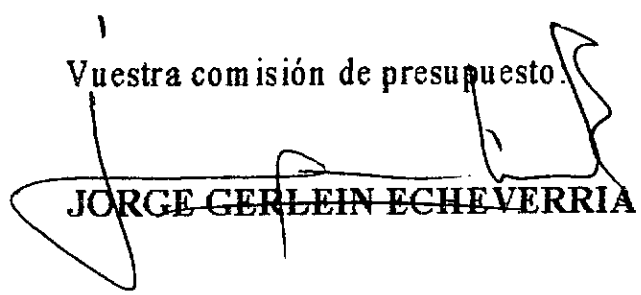
La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia para lo de aprobación.

Cordialmente:

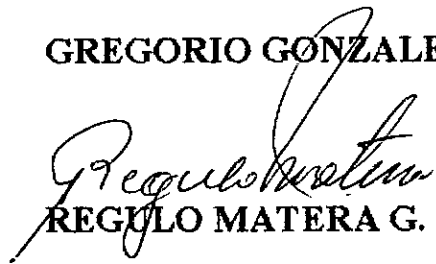
Vuestra comisión de presupuesto.


JORGE GERLEIN ECHEVERRIA


ADALBERTO MERCADO

GREGORIO GONZALEZ G.

LUIS CARLOS LUQUE N.


REGULO MATERA G.

JULIO MENDOZA BULA

APROBADO EN 1^{er} DEBATE DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1997. 600

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 27 de noviembre de 1997

Doctor

GREGORIO GONZALEZ

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

000074

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contempla la creación del Comité para las energías alternativas del Atlántico.

RESEÑA HISTORICA:

No obstante el esfuerzo oficial al respecto, el servicio público de energía eléctrica presenta deficiencias en el territorio departamental tanto en el sector urbano como en el rural.

Lo anterior es una problemática de vieja data a la cual consideramos debe conferirse la mayor importancia por cuanto la reducción del mismo conlleva concomitantemente una mejora sustancial en calidad de vida de los administrados.

CONSIDERACIONES:

El fenómeno del Niño y el insuficiente ensanche de plantas generadoras de energía probablemente conllevará al advenimiento de nuevos "apagones" razón por la cual el Departamento del Atlántico ha concebido la creación del COMITE PARA LAS ENERGIAS ALTERNATIVAS DEL ATLANTICO, el cual centrará su atención en la búsqueda de soluciones a la problemática energética del Departamento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

El comité en mención propugnará como se indicó por la búsqueda de soluciones paralelas a la problemática energética del ente territorial, centrando su atención hacia los núcleos poblacionales más vulnerables conformados precisamente por los barrios subnormales y algunos municipios, corregimientos y caseríos más pobres.

El comité estudiará nuevas fuentes de energía como la solar que permitan a la postre ofrecer soluciones al menos parciales beneficiando principalmente a establecimientos educativos, puestos o centros de salud, etc. Así mismo, estudiará la aplicabilidad de la utilización de las basuras y desechos en la generación de energía y productos reciclables que proporcionen medios de sustento a sectores poblacionales necesitados.

CONCLUSIONES:

Con el convencimiento de que este proyecto de ordenanza encontrará eco en la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por cuanto con ello se propugna por elevar las condiciones y calidad de vida de la población atlanticense.

Cordialmente,

NELSON POLO HERNANDEZ

Gobernador

R

INFORME DE COMISION

El proyecto que se nos somete a estudio fue ya examinado por esta Comisión y habiéndole encontrado viable y altamente benéfico para el Departamento del Atlántico, no dudamos en recomendarlo para que siguiera el trámite reglamentario, no sin antes haber hecho el reconocimiento merecido al autor de esta iniciativa, Honorable Diputado Alvaro Manotas Llinás.

Sin embargo, a pesar de su esencia positiva, la iniciativa, al llegar para la sanción gubernamental, fue objetada por adolecer de algunas fallas de carácter formal o instrumental, aspecto sin el cual no podía convertirse en Ordenanza, como era lo deseable.

El gobierno Departamental, no obstante, no dejó naufragar tan provechoso empeño y fue así como al tiempo que planteó las objeciones de índole constitucional que impedían aprobarlo, hizo la reformulación de la iniciativa para evitar que muriese tan provechosa fuente de progreso, porque se trata nada menos que de procurar los medios para la obtención de energías alternativas, que pueden utilizarse para remediar total o parcialmente los padecimientos que por falta del vital servicio de fuerza eléctrica, sufren las clases más desposeídas de las zonas urbanas y rurales.

A lo anterior, se agrega la posibilidad de que una de las fuentes de esas energías alternativas sean las basuras, con lo cual se vendría a remediar el grave problema de la contaminación ambiental y se aliviaría en parte el desempleo, porque muchas familias encontrarían ahí un buen recurso para la obtención de ingresos económicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra recomendación muy especial, para que a este proyecto se le de trámite y sea aprobado en segundo debate.

Vuestros comisionados,

